ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023
"SERVICIO DE PROVISION DE CAFE"
ID: 423.161

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitres, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 7054/2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas, correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa - Ad Referendum Nº 01/2023, "Servicio de Provisión de Café"****, convocado esta Institución.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 19 de enero de 2023, según Nota PR/GC/2023/330.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Carta de Invitación.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las empresas presentadas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 6 de febrero del 2023, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan sus ofertas al acto son:

Oferentes	*Correo Electrónico*	*Monto Total*
Edgar Iván David Gómez	*carrosivandavid@hotmail.com*	*Gs. 6.600*
Nathalia Elizabeth Saldivar Agüero	*elizabethsaldivar255@gmail.com*	*Gs. 6.510*
Cafepar S.A.	*clientes@cafepar.com.py*	*Gs. 6.100*

Constancia de las Observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

Se deja constancia que la oferta del señor Edgar Iván David Gómez, no presenta Certificado de Origen Nacional y Declaración Jurada de Miembros.

El señor Ronal Bobadilla, representante de la empresa Cafepar S.A., deja constancia que la firma NScafé, de Nathalia Zaldivar; en los documentos Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y Declaración Jurada de cumplimiento de Contrato, no se escribió al pie de ambas notas la fecha en el primero y la fecha de hasta cuando es válida la garantía en el segundo.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023
"SERVICIO DE PROVISION DE CAFE"
ID: 423.161

*Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa **Cafepar S.A.**, teniendo en cuenta que la citada empresa, presenta la mas conveniente y que reune las documentaciones necesarias de conformidad a lo establecido en la Carta Invitación Estándar, dispuesto por la Convocante para este llamado y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos	Cafepar S.A.
Formulario de Oferta El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser extendida, bajo la forma de Declaración Jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formularios	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Documentos Legales	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	**Cafepar S.A.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica, tales como la escritura pública de Constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple

Experiencia Requerida

Documentos	Cafepar S.A.
Demostrar la experiencia en el Servicio de Provisión de Café, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020, 2021 y 2022.	Cumple

Capacidad Técnica

Documentos	Cafepar S.A.
Contratos, Ordenes de Servicios, Constancias o Certificados de Servicio de Provisión de Café o Servicio Gastronómico.	Cumple
Declaración Jurada donde se indique la capacidad de suministro del servicio requerido para ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 08/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023
"SERVICIO DE PROVISION DE CAFE"
ID: 423.161

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinto por ciento (25%), para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

*En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la empresa **Cafepar S.A.**, constando que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de los precios referenciales establecidos para la presente convocatoria.*

*Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, el oferente **Cafepar S.A.**, cumple con todas las condiciones técnicas, legales y de garantía solicitadas en la Carta de Invitación establecido para este llamado.*

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, **"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, Artículo 65 **"Criterios de Adjudicación"**, se RECOMIENDA la **ADJUDICACIÓN**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa: **Cafepar S.A. con RUC Nº 80021772**, por un monto máximo de **ciento veinte millones de Guaraníes (Gs. 120.000.000)**, y por un monto mínimo de **sesenta millones de Guaraníes (Gs. 60.000.000).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Abog. **César Darío Marín Vera**, Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Lic. **Fany Sánchez**, Directora*
Dirección de Servicios Generales